



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**  
**AUDIENCIA INICIAL**  
**ACTA No. 315 DE 2019**  
**Artículo 180 Ley 1437 de 2011**

|               |                              |
|---------------|------------------------------|
| Fecha:        | <b>Septiembre 20 de 2019</b> |
| Inicio:       | <b>9:15 horas</b>            |
| Finalización: | <b>9:35 horas</b>            |

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por SOCIEDAD EDUARDO BOTERO SOTO S.A. contra la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, radicación 73001-33-33-**003-2018-00326-00**.

Se hacen presentes las siguientes personas:

**PARTE DEMANDANTE**

**APODERADA:** JOSÉ ALBERTO CUERVO NIETO identificado con C.C. 19.373.757 de Bogotá y T.P. 42.436 del C.S. de la Judicatura.

**PARTE DEMANDADA**

**APODERADO:** JUAN CARLOS COVILLA MARTÍNEZ identificado con C.C. 1.047.381.170 y T.P. 183.591 del C. S. de la Judicatura.

Se hace presente en la etapa de saneamiento del proceso.

**CONSTANCIA:** Se deja constancia de la no comparecencia de la delegada del Ministerio Público

**AUTO:** Reconózcase personería adjetiva al abogado José Alberto Cuervo Niño como apoderado sustituto de la parte actora en los términos y para los efectos del poder sustitución allegado a esta diligencia.

Reconózcase personería adjetiva al abogado Juan Carlos Covilla Martínez como apoderado sustituto de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder sustitución allegado a esta diligencia. Entiéndase revocado el poder conferido al apoderado Juan Manuel Valdeblanquez Matamoros.

**1. SANEAMIENTO DEL PROCESO**

Posteriormente la señora Jueza procede al saneamiento del proceso, sin encontrar necesidad de tomar medida de saneamiento alguna.

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS.

## **2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

En esta etapa procesal corresponde adelantar el examen y resolución de las excepciones previas propuestas, empero y precaviéndose que no han sido impetradas aquellas con carácter de tal dentro del escrito de demanda, no hay lugar a hacer pronunciamiento alguno. Por lo que se dispone continuar con el trámite de la diligencia.

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS.

## **3. FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Se indicó por la señora Jueza que podían ser excluidos del debate litigioso aquellos hechos que encuentran pleno respaldo probatorio hasta esta instancia, de acuerdo con la demanda y los documentos aportados con esta, y pese a que la entidad demandada al descorrer el traslado de la demanda no dio por ciertos los hechos de la misma, considera el Despacho que hasta esta etapa se encuentra probados los relativos a la apertura de la investigación administrativa en contra de la sociedad Eduardo Botero Soto S.A., el fallo de la investigación administrativa a través de la Resolución 60691 del 4 de noviembre de 2016, los recursos de reposición y apelación interpuestos contra la misma y las decisiones que los resolvieron, contenidas en las resoluciones 2180 del 7 de febrero de 2017 y 49848 del 5 de octubre de 2017.

Conforme a lo anterior y a título de ilustración, se precisa que, el problema jurídico se centrará en resolver si los actos administrativos atacados, a través de los cuales se le impuso una sanción pecuniaria a la empresa investigada Eduardo Botero Soto S.A., fueron expedidos como se dice en la demanda con violación de las normas en que debían fundarse, falsa motivación, desconocimiento del principio de buena fe y la confianza legítima, in dubio pro administrado, violación al debido proceso y si como consecuencia de ello, si es procedente el restablecimiento de derecho en la forma solicitada.

CONSTANCIA: Los intervinientes manifiestan su acuerdo.

## **4. CONCILIACIÓN JUDICIAL**

Se concedió el uso de la palabra al apoderado de la entidad demandada quien manifiesta que no cuenta con el acta del comité de conciliación, pero que existe un interés de presentar fórmula conciliación por tanto solicita se suspenda la diligencia a fin de que en la próxima fecha se allegue el certificado respectivo.

Surtido el traslado de la petición, el apoderado de la parte demandante acepta la propuesta de suspender la diligencia.

El Despacho atendiendo la solicitud del apoderado de la Supertransporte y aceptada por la parte demandada, dispone suspender la diligencia y convoca a las partes



Rama Judicial  
República de Colombia

### JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA  
(Este formato hace parte integral del acta de audiencia)

#### INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

|                      |                                         |
|----------------------|-----------------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL     | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  |
| DEMANDANTES          | EDUARDO BOTERO SOTO SA                  |
| DEMANDADOS           | SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRASPORTE |
| RADICACIÓN           | 73001-33-33-003-2017-00326-00           |
| FECHA                | 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019                |
| CLASE DE AUDIENCIA   | AUDIENCIA INICIAL                       |
| HORA DE INICIO       | 9:15 horas                              |
| HORA DE FINALIZACIÓN | 9:35 horas                              |

#### ASISTENTES

| Nombre y Apellidos    | Identificación/TP             | Calidad   | Dirección                 | Correo electrónico     | Teléfono                | Firma |
|-----------------------|-------------------------------|-----------|---------------------------|------------------------|-------------------------|-------|
| José Alberto Cuervo R | CC 19'373702<br>TP 42436      | apoderado | K 7ª # 17 01 01920<br>Btg | cuervojosea@yachan.com | 3102428554              |       |
| Juan Carlos Covilla   | CL. 1047381120<br>TP. 183.591 | apoderado | C/ 10 # 73-34<br>OF 402   | Juan.Covilla@gmail.com | 316408013<br>3164809387 |       |
|                       |                               |           |                           |                        |                         |       |
|                       |                               |           |                           |                        |                         |       |

La Secretaria Ad Hoc,

SANDRA ISABEL CRISTINA BARRERA ÁLVAREZ



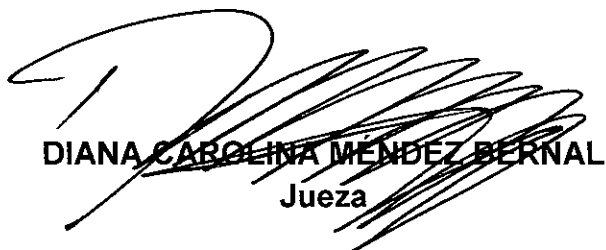
para el día **25 de octubre de 2019 a partir de las 10:00 a.m.** a fin de continuar con esta diligencia.

Se advierte desde ya que en caso que la parte accionada presente la propuesta con anterioridad a la diligencia, esta se pondrá en conocimiento de la parte actora y se resolverá en auto separado.

#### NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta en CD, junto con el formato de asistencia a la audiencia.

  
DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL  
Jueza

  
SANDRA ISABEL CRISTINA BARRERA ÁLVAREZ  
Secretaria Ad-hoc